



ORDENANZA N° 059/MDMP

Mi Perú, 25 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Dictamen N° 004-2020-MDMP/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, la Carta N° 188 2020 MDMI/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 1028-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 431-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 053-2020-MDMP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...),

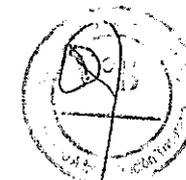
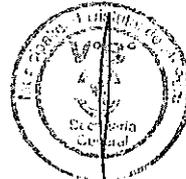
Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del precitado artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);" y el literal a) del Artículo 14° del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC del 20 de agosto del 2014, modificada por Ordenanza N° 002-2016-MPC del 20 de enero del 2016, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo en su artículo 7°, numeral 7.5, los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada;

Que, mediante Informe N° 053-2020-MDMP-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada y con la finalidad de regular la distribución del costo que demanda la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, alcanza la propuesta de Ordenanza que Establece el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;





Que, mediante Informe Legal N° 431-2020-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del correspondiente análisis legal de la propuesta de ordenanza presentada, opina que la misma se encuentra enmarcada con el ordenamiento jurídico vigente, opinando favorablemente para la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, de lo indicado resulta necesario establecer la tasa por concepto del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 7.50 (Siete con 50/100 soles), el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial del año 2021, incluido su distribución a domicilio, correspondiendo S/ 2.80 (Dos con 80/100 Soles) por cada predio adicional en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de Ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal mediante Decreto de Alcaldía

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao, que lo ratifica. Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú www.munimiperu.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABG. YOVANA CABRERA CABANILLAS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE